



→ Ascensión Sanz Fernández de Córdoba

## Física y derecho convergen en el espacio ultraterrestre

Durante el Año Geofísico Internacional de 1957, en el espacio ultraterrestre todos los cuerpos celestes se movían de acuerdo con las reglas de la Física, siguiendo la «mecánica celeste». Pero el 4 de octubre, el primer satélite artificial se incorporó al movimiento orbital de los cuerpos celestes en aquel espacio natural, hasta entonces inalcanzable para la actividad humana. El *Sputnik 1* no interrumpió el movimiento de aquel entorno como un intruso creando el caos, sino que «aceptó» y se adaptó a la situación existente en el medio, porque era fruto de la inteligencia humana, de la Ciencia. Era un «objeto espacial», como sería denominado en los textos jurídicos elaborados posteriormente en el seno de Naciones Unidas.

Con él llegó al espacio ultraterrestre el Derecho, para ordenar la actividad espacial humana, que debe estar regida por normas jurídicas. El *Sputnik* no sólo fue el origen del concepto de «objeto espacial», nunca definido –que ha evolucionado en la actualidad hacia el concepto de «bien espacial» por sus evidentes implicaciones económicas– sino que fue el punto de partida para el establecimiento de un importantísimo conjunto de normas internacionales que se han ido elaborando para regular la actividad humana en el espacio ultraterrestre.

En su origen, la necesidad de regulación jurídica se debía a motivos de seguridad y paz internacionales y así lo entendió la Organización de Naciones Unidas, encargada de mantenerlas. La carrera espacial emprendida por las dos superpotencias del momento, Estados Unidos y la Unión Soviética, era una amenaza potencial: hasta los astronautas eran militares. Por ello, en 1959 estableció la Comisión para el Uso Pacífico del Espacio Ultraterrestre (COPUOS) que emprendió la labor de regular el acceso al Espacio y la actividad de los Estados en él.

Los Tratados elaborados en el seno de Naciones Unidas componen lo que se ha llamado el *corpus iuris spatialis*. El *Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y demás cuerpos celestes* (1967) –también llamado «Tratado del Espacio»– es el más general y ha sido ratificado por más de 100 Estados. Para su desarrollo se aprobaron otros 4 Tratados: *Acuerdo sobre salvamento de astronautas y restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre* (1968), *Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos*

*espaciales* (1972), *Convenio sobre registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre* (1975) y *Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes* (1979) también llamado «Acuerdo sobre la Luna» que sólo ha sido ratificado por 11 países debido a sus normas restrictivas para la explotación de los recursos naturales.

España ha firmado y ratificado los 4 primeros Tratados mencionados; por tanto, en virtud del artículo 96 de nuestra Constitución de 1978 constituyen Derecho interno español y existe la obligación de legislar para el desarrollo de sus normas. Como Estado miembro de la Agencia Espacial Europea (ESA) y como país que lanza satélites y mantiene una actividad espacial importante debería contar con una legislación espacial adecuada. Se percibe por parte de las empresas privadas del sector espacial español ese vacío jurídico, debido a que los Tratados existentes están elaborados principalmente para la actividad espacial de los Estados y no para la de instituciones o empresas privadas. Sería de desear al menos una normativa interna sobre licencias de lanzamiento y la actualización de las normas del Registro Español de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

Física y Derecho convergen en el espacio ultraterrestre para mantener su entorno. Científicos y juristas también se reúnen en el Centro Español de Derecho Espacial para intercambiar información: palabras como órbita, espectro, geostacionario o criogénico son ya habituales en los estudiosos del Derecho del Espacio. Porque esta rama del Derecho necesita conocer la tecnología para conseguir normas eficaces que sigan regulando la actividad espacial y obtener así beneficios y progreso para la Humanidad.